



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0102 del 3 de mayo de 2019

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-19-0102

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que Nelson Coronel Quintero, Carmen Cecilia Granados Ardila con cédula(s) de ciudadanía N° 91.210.615, 37.828.887 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Calle 13 # 18-32 barrio MODELO del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-06-0030-0004-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-54087 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **DEMOLICION TOTAL - OBRA NUEVA**, para destinación **Vivienda / Comercio-Servicios**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de **DEMOLICION TOTAL - OBRA NUEVA** en el predio localizado en la Calle 13 # 18-32 barrio **MODELO**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-06-0030-0004-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-54087 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Nelson Coronel Quintero, Carmen Cecilia Granados Ardila** en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 3 de mayo de 2019



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

RG

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, 10 MAY 2019

68001-2-19-0102

Señor(a)


NELSON CORONEL QUINTERO
CARMEN CECILIA GRANADOS ARDILA
Calle 13 # 18-32

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-19-0102 del 3 de mayo de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de DEMOLICION TOTAL - OBRA NUEVA, para el predio ubicado en la Calle 13 # 18-32, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RC

Anexo lo anunciado.


1010828973601
www.enviamos.com
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 20099 TELS: 6523636 - 6702500 - Med: 5829197

PRODUCTO	ZONA
CARTA COPIA / 307856 ENV680008	102
CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23-69	ORDEN
NELSON CORONEL	1120
C 13-18-32 CP680002	DESTINO
	BUCARAMANGA

PROCESADO: 10 may 2019 05:44 pm
RECEBIDO: U.G. 11
Nelson Coronel
cc 91218815
3103293110

DEVOLUCION	PRECIO	AL	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

05.14-2019



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. 68001-2-19-0102 del **3 de mayo de 2019**, por la cual se desiste una licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **DEMOLICION TOTAL - OBRA NUEVA**, según radicación N° 68001-2-19-0102, sobre el predio ubicado en la **Calle 13 # 18-32 MODELO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-06-0030-0004-000**, matrícula inmobiliaria **300-54087** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **NELSON CORONEL QUINTERO**.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **24 de mayo de 2019**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, el **24 de mayo de 2019**.



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG